



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Cajamarca, 30 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por ZAVALAGA
VARGAS Elard Fernando FAU
20529629355 soft
Presidente De La Corte De La Csj-Ca
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.03.2022 15:32:28 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000457-2022-P-CSJCA-PJ

I. VISTO:

- Resolución Administrativa N° 000120-2022-CE-PJ, de fecha 29 de marzo de 2022.

II. CONSIDERACIONES:

Primera: Mediante resolución administrativa del visto, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, pronunciándose por la competencia funcional de la Sala Civil y Sala Laboral de Cajamarca, entre otros aspectos, resolvió:

"Artículo Primero. - Prorrogar, a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio del presente año, las siguientes disposiciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

- a) *La ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), con el turno abierto.*
- b) *La ampliación de la competencia funcional de la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), con el turno cerrado".*

Segunda: En tal sentido, siendo el presidente de Corte el representante del Poder Judicial en su respectivo distrito judicial, y quien dirige la política institucional dictando las medidas administrativas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que la conforman, corresponde emitir la presente resolución.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los incisos 1), 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Presidencia, RESUELVE:

III. DECISIÓN:

Artículo Primero. – EJECUTAR lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 000120-2022-CE-PJ; en ese sentido, precisar que se





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

prorroga a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio de 2022, la ampliación de la competencia funcional de los siguientes órganos jurisdiccionales:

- a) De la Sala Laboral de Cajamarca, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el turno abierto; y,
- b) De la Sala Civil de Cajamarca, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el turno cerrado.

Artículo Segundo. - DISPONER que el Coordinador de Informática de esta Corte Superior, proceda a configurar el sistema para que a partir del 1 de abril y hasta el 31 de julio de 2022, la Sala Laboral cuente con turno abierto y la Sala Civil con turno cerrado para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT); asimismo, póngase en conocimiento la presente resolución a la responsable del Centro de Distribución General, para que proceda a dar cumplimiento a lo antes dispuesto.

Artículo Tercero. - COMUNICAR lo resuelto a la Oficina de Productividad Judicial, Secretario Técnico de la Comisión Distrital de Productividad, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura Cajamarca, Gerencia de Administración Distrital, Administradora del Módulo Laboral, Administrador del Módulo Civil, Coordinación de Estudios, Proyectos y Racionalización, Coordinación de Recursos Humanos, Central de Distribución General, Coordinación de Informática, Oficina de Estadística, magistrados(as), personal jurisdiccional; y, al diario judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELARD FERNANDO ZAVALAGA VARGAS
Presidente de la Corte de la CSJ-CA
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

EZV/raa





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 29 de Marzo del 2022



Firmado digitalmente por BARRIOS
ALVARADO Elvia FAU 20159981216
soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.03.2022 16:04:31 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000120-2022-CE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 000015-2022-P-CNPJ-CE-PJ cursado por el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, que adjunta el Informe N° 000015-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al funcionamiento de las Salas Superiores de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, por Resolución Administrativa N° 000442-2021-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre de 2021, se dispuso prorrogar, a partir del 1 de enero hasta el 31 de marzo del presente año, las siguientes disposiciones administrativas:

- a) La ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT) con el turno cerrado.
- b) La ampliación de la competencia funcional de la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca, para el trámite con el turno abierto de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), y de la Ley N° 26636 (LPT).

Segundo. Que, por Oficio N° 0015-2022-P-CNPJ-CE-PJ, el Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 0015-2022-OPJ-CNPJ-CE-PJ, del Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, a través del cual en un extremo informó lo siguiente:

- a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca mediante Oficio N° 0100-2022-P-CSJCA-PJ solicitó prorrogar la ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral y de la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca, para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y la liquidación de los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT).
- b) Al respecto, al mes de diciembre de 2021 la Sala Laboral de Cajamarca presentó unos ingresos de 2,584 expedientes, de los cuales 1,579 son de procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP), a diferencia de la Sala Civil de Cajamarca la cual al referido mes presentó mayores ingresos de 3,658 expedientes, debido principalmente a los elevados ingresos de 2,583 en los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP).



Firmado digitalmente por MERA
CASAS Luis Alberto FAU
20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 29.03.2022 10:07:54 -05:00





Consejo Ejecutivo

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 313-2022 de la décima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 23 de marzo de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Lama More, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Arias Lazarte por asistir a una reunión de trabajo programada con anterioridad; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar, a partir del 1 de abril hasta el 31 de julio del presente año, las siguientes disposiciones administrativas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca:

- a) La ampliación de la competencia funcional de la Sala Laboral de la Provincia de Cajamarca para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), con el turno abierto.
- b) La ampliación de la competencia funcional de la Sala Civil de la Provincia de Cajamarca para el trámite de los procesos contenciosos administrativos laborales y previsionales (PCALP) y de la Ley N° 26636 (LPT), con el turno cerrado.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, Oficina de Productividad Judicial, Corte Superior de Justicia de Cajamarca; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/pcs

